



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 10 de Enero de 2018, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

**1.- APROBAR** el acta nº 9/2017-18 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido a excepción del punto 2 que queda como sigue:

**2.- APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 2 y 3 de diciembre de 2017 correspondientes a los Campeonatos de 2ª División Masculina, 1ª División Femenina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Cadete Masculino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

**2.- APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 6, 16 y 17 de diciembre de 2017 correspondientes a los Campeonatos de 2ª División Masculina, 1ª División Femenina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Cadete Masculino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

### **2ª DIV MASCULINA**

#### **3.- AULA VALLADOLID (2ª DIV)-EMBUTIDOS EZEQUIEL BM CUATRO VALLES**

**SANCIONAR** a Don Jorge García Castellanos, por dirigirse como espectador al finalizar el encuentro a los colegiados del mismo con la expresión “hoy solo me has robado un gol, el otro día en Zamora me robaste dos”, no habiendo presentado alegaciones a la conducta definida en el acta del encuentro, **CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN (1) ENCUENTRO OFICIAL**, en virtud de la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 34.a y con el artículo 63 del mismo texto legal.

#### **4.- LECHE MESEÑOR BM NAVA-PIZZERIA LA NONNA BALOPAL**

A la vista de las manifestaciones recogidas en el Acta del encuentro, y de las imputaciones realizadas a Don Daniel Gordo Ríos, previo a la decisión correspondiente, el Presidente del Comité de Competición manifiesta abstenerse en este asunto, por relación familiar con el presunto autor de los hechos.

A la vista del acta del encuentro, y de las alegaciones formuladas por el Club Leche Mesenor BM Nava, se acuerda el archivo del expediente sin sanción al considerarse probado que la actuación de Don Daniel Gordo Ríos fue una vez concluido el encuentro, lo que no supone interrupción anormal del mismo, y que no profirió expresiones que pudieran considerarse ofensivas hacia nadie en concreto, habida cuenta de que recientemente su club fue sancionado económicamente por este Comité de Competición, entendiéndose, a la vista de las alegaciones presentadas, que dichas expresiones se encuadran en un contexto de advertencia hacia un compañero para que dejara de recriminar su conducta a los árbitros porque de ello podría devenir otra sanción económica.





**JUVENIL MASCULINO**

**5.-ABANCA ADEMAR DE LEON-CD BM DELICIAS-UEMC**

A la vista de las manifestaciones recogidas en el Acta, y previo a la adopción de decisión alguna, este Comité acuerda requerir al Abanca Ademar León para que remita, en **EL PLAZO DE 48 HORAS DESDE EL RECIBO DE ESTE ACTA ESCRITO DE ALEGACIONES.**

**CADETE FEMENINO**

**6.- AULA VALLADOLID CADETE FEMENINO-CD DELICIAS TMT TORAL.**

**SANCIONAR** a Doña Cristina Cifuentes Bermejo, por dirigirse a los colegiados del mismo con la expresión “Ni puta idea, siempre igual. Nos habéis venido a joder, la diferencia entre vosotros y yo es que a vosotros os pagan y a mí no”, no habiendo presentado alegaciones a la conducta definida en el acta del encuentro, **CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DOS (2) ENCUENTROS OFICIALES**, en virtud de la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 34.d del mismo texto legal.

**INFANTIL MASCULINO**

**7.- CALZADOS ROBHER BM NAVA-MORAL CAYUELA VDA.**

No habiéndose reflejado en acta la presencia de oficial de equipo, o entrador/ayudante de entrenador, y previo a la posible imposición sanción, se requiere al Calzados Robher BM Nava para que en **EL PLAZO DE 48 HORAS DESDE EL RECIBO DEL PRESENTE ACTA PARA QUE ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga** por la posible comisión de infracciones derivadas de los artículos 59 y 69 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

**8.- HORARIOS**

CLUB	CAT
ABANCA ADEMAR LEÓN	CM
ABANCA ADEMAR LEÓN	JM
ABANCA ADEMAR LEÓN B	JM
EDM ADEMAR LEÓN	CM
EDM ABANCA ADEMAR LEÓN	IM

Al no haber señalado el horario para celebrar los encuentros que a continuación se reseñan, dentro de los plazos establecidos por la Normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, se acuerda **SANCIONAR** al Club ABANCA ADEMAR DE LEON con **MULTA DE CINCUENTA (50) EUROS respectivamente por cada partido**, al no comunicar el horario con la antelación suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 54.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario.





## **9.- SANCIONES ECONÓMICAS.**

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **10.- RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.- Enrique Ríos Arquello

EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martin Argüello

